



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

Exp: CR

**RESOLUCIÓN I.M. N° 197/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE UN PUEBTE, UBICADO EN LA COMPAÑÍA ITAUGUÁ GUAZÚ DE ESTA CIUDAD.**

Itauguá, 14 de abril de 2024

**VISTO:** El Memorándum D.O.S.P. N° 198/2024 de fecha 02 de abril de 2024, presentado por la Arq. María Jazmín Olmedo, Directora de Obras, Servicios y Proyectos de la Municipalidad de Itauguá; y,

**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Proyecto de Construcción y Reparación de un Puenete, ubicado en la compañía Itauguá Guazú";

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Art. 45 dispone: "Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...";

La Resolución DNCP N° 4401/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Art. 40 establece: "Documentaciones. La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación... d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación";

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**

- Art. 1°- **APROBAR** el Proyecto de Construcción y Reparación de un Puenete, ubicado en la compañía Itauguá Guazú de esta ciudad.
- Art. 2°- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos de esta Municipalidad, a imprimir los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.
- Art. 3°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo